Caacupé, 07 de agosto de 2015

Señor:
Sr. Juan Godoy Caballero
TALLER GODOY
Presente:

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al Contrato N° **72/2015** de fecha **10/06/2015** **"SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA"** entre la Gobernación de Cordillera con la empresa **"TALLER GODOY"**del **SR. JUAN GODOY CABALLERO** por Gs. **235.165.000** (Guaraníes doscientos treinta y cinco millones cientos sesenta y cinco mil). con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015. ----------

A fin de comunicarle la rescisión del contrato debido a la falta de presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Clausula Decima Primera Cont. N° 72/2015); conforme a la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas como reza en su **Art. 39**.- **GARANTIAS** que señala en el último párrafo "Los proveedores y contratistas deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato a mas tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de bienes o prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentara previamente a la entrega de este. **La falta de constitución y entrega oportuna de las Garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del Proveedor o Contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el 2do Párrafo del Art. 36".**

Atendiendo a la existencia de estas situaciones y la falta de entrega de la garantía de cumplimiento de contrato, conforme a la Clausula Decima Tercera: Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato y la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el **Art. N° 57 Terminación de los Contratos.** Los contratos terminaran:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
b. Por mutuo acuerdo de la partes.
c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de la contratante, en caso del incumplimiento del Proveedor o del Contratista.

La Gobernación de Cordillera aplicara lo establecido en el contrato y realizara la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Atentamente.

LIC. BLAS MANUEL GINI CRISTALDO
Responsable U.O.C

07.08.2015